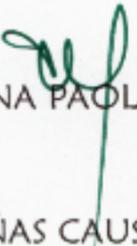


INFORME SECRETARIAL Soledad, 18 de agosto 2020

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por COOPERATIVA ASPEN contra JOSE LUIS BRAVO DIAZ Y SIGUILFREDO SEGÚNDO RIVERA RODRIGUEZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2016-00564-00. Informándole que la parte actora solicitó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el sueldo del demandado. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, noviembre 03 de 2020.

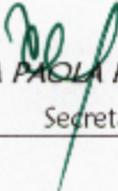
Visto y constatado el anterior informe secretarial por ser procedente lo solicitado el Despacho Dispone:

1º. – Décretese el levantamiento de la medida cautelar del embargo y secuestro del 20% del salario que pesa sobre el sueldo del demandado SIGUILFREDO SEGÚNDO RIVERA RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.776.106, como empleado del CENTRO COMERCIAL MIRAMAR, la cual le fue comunicada a esa entidad mediante oficio No. 2836 de fecha octubre 09 de 2019. Por secretaria librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>60</u>	Hoy
04 NOV 2020	 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria